



OFICINA GENERAL ESTADISTICA E INFORMATICA
RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0274 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012
LIMA 22 DE NOVIEMBRE 2012

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
SENAMHI

Visto, el Informe N° 027 SENAMHI/OGA-OPE/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración solicitando la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, dispone que el empleador, según lo establece su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST entre el personal de dirección y confianza de la entidad;

Que, artículo 49° del citado Reglamento, señala que los trabajadores deben elegir a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante votación secreta y directa, cuyo proceso está a cargo de la organización sindical, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

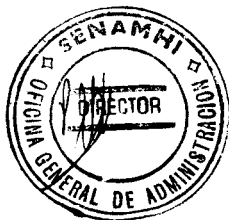
Que, con documento de visto, la Directora General de Administración propone la designación de los representantes de la Institución para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI;

Que, con Oficio N° 016-SINTRASEN-2012, de fecha 26 de setiembre de 2012, el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI –SINTRASEN, comunica que en cumplimiento del artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, se realizaron las elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando designados los trabajadores: Percy Edwar Chamorro Salazar, Andy Dick Peña Polo, Félix Hernán Cubas Saucedo, Diana Verónica Rivadeneyra Luna y Milagros Isela Inga Torres;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 18 de noviembre de 2011; y,

Con los vistos buenos de la Directora General de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DESIGNAR a los representantes del Empleador ante el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST** del SENAMHI, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:



- JORGE LUIS FOX SANTIVÁÑEZ, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - Presidente.
- RAUL FRANZ AGUIRRE ALMEYDA, Director de Racionalización.
- ELIZABETH MILAGROS MIÑAN ROJAS, Directora de la Oficina de Personal
- AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA, Director de Mantenimiento de la Red Nacional.
- GLADYS IRIS CHAMORRO DE RODRIGUEZ, Directora Regional de Lima



Artículo 2°.- RECONOCER a los representantes de los trabajadores elegidos mediante elecciones convocadas por la organización sindical para que integren el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST** del SENAMHI, conformado por los siguientes trabajadores:



- PERCY EDWAR CHAMORRO SALAZAR, Especialista en Logística
- ANDY DICK PEÑA POLO, Asistente en mecánica Industria.
- FELIX HERNAN CUBAS SAUCEDO, Ingeniero II.
- DIANA VERONICA RIVADENEYRA LUNA. Secretaria
- MILAGROS ISELA INGA TORRES.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del SENAMHI.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del SENAMHI, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- El precitado Comité deberá elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, debiendo remitirlo a la Presidencia Ejecutiva en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Amelia Díaz Pablo
Ing. AMELIA DIAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

AIS
OAJ
OGP
OGA
OPE
Legajo Personal
Todas las Dependencias
12-11-2012
RAV/EMR/TPA